



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 215/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 09-000002-2023, caratulado: "COLLAZO GABRIELA SOLEDAD (36318532) SOLICITUD DE PRÓRROGA EN FECHA DE VENCIMIENTO EN TGI Y OSM"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar la fecha de vencimiento para el primer vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa de Obras Sanitarias para los períodos enero y febrero 2023.

Que el artículo 8º del Código Tributario Municipal Nº 10.287/1997, establece que la Tasa General Inmobiliaria tiene carácter mensual, y los contribuyentes abonarán su importe el día 10 del mes siguiente del periodo correspondiente; y que cuando existieran circunstancias que así lo justifiquen, faculta al Departamento Ejecutivo a postergar la fecha de vencimiento prevista en el mismo.

Que el vencimiento de la liquidación anual del año 2023 opera el día 22 de febrero de 2023, ya que así lo establece la Ordenanza Nº 12.437/2020 en su artículo 1º, la cual modifica el artículo 8º del Código Tributario Municipal - Parte Especial- Ordenanza Nº 10.287/1997.

Que se considera necesario prorrogar el vencimiento del período de enero para que coincidan con el vencimiento del anual como así también el primer vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias del período febrero, debido a que quedan muy juntas las fechas de vencimiento, y es preciso que exista un período de tiempo que sea justo para poder ingresar los pagos anuales que se han realizado, teniendo en cuenta que algunos centros de cobros externos realizan sus rendiciones a las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de ejecutado; considerando esto, se busca liquidar el período de febrero una vez ingresados todos los cobros hasta el día 22/02/2023 para evitar facturación que no corresponda, a su vez que se necesita un tiempo para realizar la impresión y distribución de las boletas.

Que esta Administración busca permanentemente estimular el buen cumplimiento de los contribuyentes de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, proporcionando herramientas administrativas que lo simplifiquen.

Que por tal motivo, se entiende oportuno prorrogar la fecha de vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa de Obras Sanitarias Municipal correspondiente a los períodos enero y febrero 2023, siendo éstas el día 22 de febrero y el día 15 de marzo respectivamente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉZCASE, como única fecha de vencimiento para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal para el período enero del corriente año, el día 22 de febrero del año 2023.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE, como primera fecha de vencimiento para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal para el período febrero del corriente año, el día 15 de marzo del año 2023.

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal